

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA EL
PROCESAMIENTO DE ARCHIVOS MAESTROS E IMPRESIÓN DE
PADRONES PROVISIONALES Y PADRONES DEFINITIVOS Y EMBALAJE
PARA SU DISTRIBUCIÓN A UTILIZAR EN LAS ELECCIONES 2017**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de marzo de 2017 entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representado en este acto por el señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Lic. Rogelio FRIGERIO, con domicilio en la calle Balcarce N° 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "EL MINISTERIO", por una parte, y por la otra parte, la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA, representada en este acto por su Presidente, Lic. Marcelo Javier POSE, con domicilio en la Avenida Antártida Argentina N° 2085 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "S.E. CASA DE MONEDA", se celebra el presente "CONVENIO DE PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EL PROCESAMIENTO DE ARCHIVOS MAESTROS E IMPRESIÓN DE PADRONES PROVISIONALES Y PADRONES DEFINITIVOS Y EMBALAJE PARA SU DISTRIBUCIÓN A UTILIZAR EN LAS ELECCIONES 2017", siendo su aprobación ad referendum del señor Jefe de Gabinete de Ministros, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se enumeran:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente Convenio resulta de un requerimiento por parte de la DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS ELECTORALES de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS E INSTITUCIONALES del MINISTERIO y consiste en la prestación de un servicio de logística para el procesamiento de archivos maestros e impresión de padrones provisionales y



padrones definitivos, en sus diferentes modalidades y formatos, y embalaje para su distribución para ser utilizados en las próximas elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) y en las Elecciones Generales, para cargos legislativos, todas ellas programadas para el año 2017, en el marco de lo establecido en el artículo 25, inciso d), apartado 8°, del Decreto N° 1023/01 y lo reglamentado en el artículo 22 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA: La vigencia de este Convenio se establece a partir de su suscripción hasta el momento en que se haga efectiva la entrega de los elementos objeto del presente, a requerimiento y órdenes de servicio impartidas por la DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL.

CLÁUSULA TERCERA: El presente Convenio se prestará en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo I que forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: Los lugares, plazos, forma de entrega y demás especificaciones que regirán para el cumplimiento del servicio se encuentran detalladas en el Anexo I que forma parte del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: La contraprestación a cargo de S.E. CASA DE MONEDA por el servicio objeto del presente Convenio se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, cursive letters, likely representing the name of the signatory.

a. Procesamiento de datos e impresión computacional "blanco y negro doble faz" de hasta 77.750.000 de páginas, en un todo de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Anexo I.

b. Impresión a color de hasta 14.000.000 de páginas a "simple faz", en un todo de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Anexo I.

CLÁUSULA SEXTA: EL MINISTERIO abonará hasta la suma total de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS (\$ 120.522.500,00) a la cuenta perteneciente a S.E. CASA DE MONEDA N°1233/51 BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, CBU 01105995-20000001233511 con imputación a los recursos previstos en la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, según el siguiente detalle:

a. NOVENTA POR CIENTO (90%) a los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la aprobación por parte del Jefe de Gabinete de Ministros del presente Convenio. El saldo restante en un plazo de TREINTA (30) días corridos de finalizadas las entregas previstas en la cláusula quinta.

b. En caso que conforme las órdenes de servicios emitidas resulten inferiores a la cantidad máxima de páginas especificadas, los saldos correspondientes deberán reembolsarse al FONDO PARTIDARIO PERMANENTE, de conformidad a lo establecido en el inciso g) del artículo 6 de la Ley N° 26.215.

CLÁUSULA SÉPTIMA: S.E. CASA DE MONEDA deberá guardar estricta confidencialidad respecto de la información suministrada en soportes magnéticos y físicos provistos por DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL, o



procesados, como así también del material impreso. Asimismo, bajo ningún concepto o circunstancia podrá realizar copias totales o parciales, tanto para sí como para terceros, debiendo actuar de forma diligente en la protección de los datos personales contenidos.

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes se comprometen a realizar sus esfuerzos para resolver de común acuerdo, en el marco contractual, indefiniciones, diferencias y/o controversias que se motiven en la interpretación, cumplimiento y/o eventual ejecución del presente convenio. Para la resolución de cualquier controversia, en el marco de la buena fe, de común acuerdo las partes someterán la cuestión al procedimiento establecido en la Ley N° 19.983 y su decreto reglamentario. En el caso que la Procuración del Tesoro de la Nación entienda que no resulta viable su intervención, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia de cualquier otro fuero y/o instancia.

En prueba de ello se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados precedentemente.



Sociedad del Estado

Casa de la Moneda



Ministerio del Interior,

Obras Públicas y

Vivienda

Anexo I

PROCESAMIENTO DE ARCHIVOS MAESTROS DE ELECTORES E IMPRESIÓN DE: LISTADOS PROVISIONALES Y PADRONES DEFINITIVOS PARA LAS PRIMARIAS, ABIERTAS, SIMULTÁNEAS Y OBLIGATORIAS Y PARA LAS ELECCIONES GENERALES A LEGISLADORES NACIONALES A DESARROLLARSE DURANTE EL AÑO 2017 SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

1. SOPORTE TÉCNICO PARA EL PROCESAMIENTO DE ARCHIVOS MAESTROS DE LOS REGISTROS DE ELECTORES PARA LAS "PASO" Y ELECCIONES GENERALES A "LEGISLADORES NACIONALES" DURANTE EL AÑO 2017".

1.1 Modo de prestación del servicio y procesamiento de archivos:

La Cámara Nacional Electoral (CNE) a través de la Dirección Nacional Electoral (DINE), proveerá los soportes magnéticos conteniendo los archivos de los registros de electores generados por las Secretarías Electorales Nacionales de todo el país. La entrega a la prestadora del servicio se efectuará, bajo formal remito, en las oficinas de la DINE juntamente con copia de la documentación adicional relacionada con el diseño de registros, tablas de sección circuitos y mesas, diseño de las carátulas, tablas de referencias, etc.; para su verificación y procesamiento a efectos de las correspondientes impresiones.



Los archivos maestros proporcionados por la DINE deberán, indefectiblemente y por razones de seguridad, ser procesados en las mismas instalaciones en donde se lleve a cabo su impresión.

La verificación de las características técnicas y accesibilidad de los medios de almacenamiento enviados con la información se realizará en un plazo no mayor a las veinticuatro (24) horas de recibidos por la prestadora del servicio. Estas verificaciones corresponderán en principio al correcto acceso y lectura de la información contenida en el soporte digital, diseño de registros de datos y formatos de campo, para luego confeccionar las pruebas de impresión las que se describirán mas a bajo, pudiendo recibirse cualquier soporte o medio de almacenamiento de datos disponible en el mercado.

La verificación sobre los archivos de electores, contenidos en los soportes digitales enviados por la DINE, se realizará conforme los siguientes requisitos:

- Verificación de código de sexo, tipo de documento, y marca de analfabeto o no, los cuales pueden estar informados como faltantes o indefinidos.
- Verificación de la configuración de la letra "Ñ", a los efectos de su correcta impresión.
- Verificación de registros erróneos para determinar con las autoridades de la DINE y la CNE el curso de acción a seguir.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'G' followed by a smaller, more fluid signature.

- Verificación de los distintos campos de información contenidos en los registros de los archivos digitales recibidos para determinar su longitud y proceder a adecuarlos, en caso de corresponder, mediante truncamiento, eliminación de espacios en blanco, etc., previo conocimiento y autorización de la CNE u otras autoridades judiciales electorales correspondientes.
- Adecuación y generación de las tablas de sección electoral, circuitos, mesas, establecimientos y referencias a solicitud de la CNE y la DINE.
- Debe preverse la facilidad de reordenamiento para imprimir padrones alfabéticos y matriculares.

1.2 Entrega de los archivos debidamente convertidos para la DINE: Una vez procesados los archivos maestros de electores para su impresión, la organización prestadora del servicio generará los archivos del tipo "DBF" o de texto plano necesarios por cada uno de los distritos electorales en soporte digital tipo DVD o similar, y el diseño de registro será oportunamente informado por la DINE.

1.3 Software de consulta: La DINE determinará los lineamientos para el desarrollo de un aplicativo de consulta sobre los datos de los archivos de electores, el que deberá poder ejecutarse como mínimo en WIN XP o superior y con posibilidad de instalarse desde un CD-DVD, PENDRIVE en la sede de la SECM.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'C' followed by a series of loops and a long, sweeping tail that ends in a small hook.

2. IMPRESIÓN DE LOS PADRONES PROVISIONALES Y PADRONES DEFINITIVOS DE ELECTORES PARA LAS "PASO" Y ELECCIONES

GENERALES A "LEGISLADORES NACIONALES" DURANTE EL AÑO 2017.

2.1 CARACTERÍSTICAS DE LA IMPRESIÓN

2.1.1 TIPO DE IMPRESIÓN:

- Impresión para los **PADRONES PROVISIONALES** en hasta 7.750.000 de páginas/Imágenes Blanco y Negro Doble Faz.

- Impresión para los **PADRONES AUXILIARES DEFINITIVOS** en hasta 70.000.000 de páginas/Imágenes Blanco y Negro Doble Faz.

Entre ambos tipos de impresión, teniendo en cuenta que las mismas se realizarán en páginas/Imágenes Blanco y Negro Doble Faz se podrán reducir y/o aumentar las cantidades mediante órdenes de servicio que imparta la DINE.

- Impresión de **PADRONES COLOR ESPECIALES PARA PRESIDENTE DE MESA Y TABLOIDES PARA EXHIBIR EN PARED** en hasta 14.000.000 de páginas a cuatro colores en simple faz.

2.1.2 ARMADO Y ENGOMADO DE LOS TOMOS

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'G' followed by a smaller, more fluid signature.

El armado y engomado en tomos para los Padrones Provisionales y Padrones Definitivos auxiliares, deberán tener una perfecta adherencia evitando el fácil desprendimiento.

Para el caso de los **PADRONES ESPECIALES PARA PRESIDENTE DE MESA**, deberán estar abrochados firmemente con dos broches en su lado izquierdo, para evitar el desprendimiento de las hojas que componen cada juego.

2.1.3 GENERACIÓN DE PRUEBAS PARA SU APROBACIÓN

La empresa prestadora del servicio deberá realizar las pruebas de impresión para que las autoridades judiciales nacionales con competencia electoral puedan realizar los controles que consideren necesarios según el siguiente detalle:

PRUEBA DE PADRONES PROVISIONALES:

1.- **Prueba digitalizada:** Deberá quedar a disposición de las autoridades judiciales el equipamiento necesario para la consulta de los archivos del tipo PDF para este tipo de padrón. Cada archivo deberá corresponder exactamente al tomo de cada Sección Electoral.

2- **Prueba impresa:** Deberá preverse una eventual impresión de manera parcial de un juego o parte de él para el caso que la autoridad judicial lo requiera y ante el caso que el juego impreso no contenga errores y sea completo de distrito, éste se considerará dentro de los juegos solicitados.



PRUEBA DE PADRONES DEFINITIVOS:

1.- **Prueba digitalizada:** Así como en el punto anterior deberán quedar a disposición de las autoridades judiciales los equipos necesarios para la consulta de los archivos del tipo PDF del **Padrón Especial de Presidente de Mesa**. Será condición indispensable realizar un archivo por cada mesa de votación distribuidos por distrito electoral, asignándole nemotécnicamente el nombre de archivo con el número de mesa. **Bajo ningún concepto se brindará copia de los archivos PDF de este punto y deberá preverse que en la consulta por pantalla no se puedan realizar copias del mismo.**

2.- **Prueba impresa:** Deberá preverse la impresión de un juego o parte de él a requerimiento de la autoridad judicial, previa autorización por escrito de la Cámara Nacional Electoral, y ante el caso de que el juego impreso no contenga errores, éste se considerará dentro de los juegos solicitados. Para el caso que el juego impreso o parte de él no fuera aprobado se deberán tomar todas las precauciones para su efectiva destrucción delante de las autoridades judiciales.

2.1.4 VOLÚMENES DE IMPRESIÓN ASOCIADOS A LOS PLAZOS DE ENTREGA ENTRE CADA PROCESO:

Los volúmenes de impresión asociados a los plazos entre cada proceso de entrega aproximadamente serán:

PADRONES PROVISIONALES:

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'C' followed by a smaller, more complex signature.

Cantidad: hasta 7.750.000 páginas / imágenes

Tipo de Impresión: Blanco y negro / doble faz (1/1)

Formato: Oficio (21,59 x 35,56 cm)

Orientación: Vertical

Tipo de Papel: Obra Primera 75 gr/m2, según NORMA IRAM 3.100

Encuadernación: engomado

Comienzo de tareas: a partir del día 28/04/2017 y hasta el día 06/05/2017.

PADRONES DEFINITIVOS:

Padrones Auxiliares para uso del VOCAL y Agrupaciones Políticas FISCALES

Cantidad: hasta 70.000.000 páginas /imágenes

Tipo de Impresión: Blanco y negro / doble faz (1/1)

Formato: Oficio (21,59 x 35,56 cm)

Orientación: Vertical

Tipo de Papel: Obra Primera 75 gr/m2, según NORMA IRAM 3.100

Encuadernación: engomado

Comienzo estimativo de tareas:

PASO: a partir del día 12/06/2017 y hasta el día 13/07/2017.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'G' followed by a smaller, more fluid signature.

ELECCIONES GENERALES: a partir del día 13/07/2017 y hasta el día 15/09/2017.

PADRÓN ESPECIAL PARA PRESIDENTE DE MESA

Cantidad: hasta 13.000.000 páginas /imágenes

Tipo de Impresión: Color simple Faz (4/0)

Formato: Oficio (21,59 x 35,56 cm)

Orientación: Vertical

Tipo de Papel: Obra Primera 90 gr/m2, según NORMA IRAM 3.100

Encuadernación: Abrochado con dos broches

Comienzo estimativo de tareas:

PASO: a partir del día 12/06/2017 y hasta el día 13/07/2017.

ELECCIONES GENERALES: a partir del día 13/07/2017 y hasta el día 15/09/2017.

PADRÓN PARA FIJAR EN PARED (TABLOIDE) y HOJAS ADICIONALES

Cantidad: hasta: 1.000.000 páginas /imágenes

Tipo de Impresión: Color simple Faz (4/0)

Formato: Tabloide (420 x 710 mm)

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'G' followed by a vertical line and a horizontal stroke.

Orientación: Horizontal

Tipo de Papel: Obra Primera 75 gr/m2, según NORMA IRAM 3.100

Encuadernación: hojas sueltas en paquetes por circuito debidamente identificados

Comienzo estimativo de tareas:

PASO: a partir del día 12/06/2017 y hasta el día 13/07/2017.

ELECCIONES GENERALES: a partir del día 13/07/2017 y hasta el día 15/09/2017.

3. MODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA IMPRESIÓN DE LOS PADRONES PROVISIONALES Y PADRONES DEFINITIVOS.

3.1 Encuadernación

El engomado, armado y abrochado se ajustará a las especificaciones que para cada caso indique la DINE, a solicitud de la autoridad judicial.

Cada tomo de los diferentes tipos de padrones solicitados estará encabezado por una carátula, la cual se deberá ajustar a las especificaciones que indique la DINE, a solicitud de la autoridad judicial.

La cantidad de juegos a imprimir por Distrito, deberá realizarse en cantidades pares.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

La impresión de padrones alfabéticos, matriculares y páginas adicionales con datos fijos se realizará de acuerdo al diseño que oportunamente entregará la DINE, a solicitud de las autoridades judiciales.

3.2 Procedimientos Generales

La organización prestadora del servicio, una vez de recibidos y verificados los soportes digitales conteniendo la información deberá dar aviso a la DINE con 24 horas de anticipación el día y hora en que se encuentre disponible el ejemplar de prueba de impresión según lo descrito en el punto 2.1.3 “Generación de Pruebas para su aprobación”, en el ámbito de sus instalaciones a efectos de que concurran a ella las autoridades judiciales, con el propósito de aprobar el ejemplar de prueba del padrón del distrito que representan, mediante formulario que será provisto por la DINE. “La aprobación de la muestra realizada por parte de los funcionarios judiciales o del personal designado será condición indispensable para la prosecución de la impresión del resto de los juegos”.

Asimismo y una vez aprobados deberá comunicarse a la DINE, con por lo menos 48 horas de antelación, el día y hora en que se encontrarán disponibles la totalidad impresa de los juegos solicitados por cada distrito como su volumen y peso, debidamente empacados en cajas de cartón cerradas y rotuladas con su contenido. La responsabilidad del traslado, manipuleo y estibaje del material impreso y empacado desde la sala de impresión hasta el depósito centralizador correrá por cuenta de la organización prestadora del servicio.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'C' followed by a smaller, more fluid signature.

La entrega se realizará bajo formal remito en el depósito centralizador a los funcionarios de la DINE, indicando la cantidad de páginas y tipo por juego y total de ellos discriminado por distrito; de Lunes a Viernes en el horario de 9,00 a 20,00. Asimismo deberá preverse eventualmente entregas para su despacho durante los días sábados y domingos de 9,00 a 15,00.

Desde este depósito y en forma centralizada, la DINE entregará a la empresa encargada del transporte, el total de juegos disponibles, los que serán remitidos a la Secretaría Electoral Nacional del distrito correspondiente.

3.3 Lugar de producción, entrega y Obligaciones:

La entidad encargada del procesamiento de la información e impresión deberá disponer de:

- Un local en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de dimensiones adecuadas a la magnitud de los trabajos que se solicitan a fin de operar como depósito centralizador transitorio, para recibir de forma inmediata los juegos impresos desde la planta de producción y realizar el despacho final con destino a las Juntas Electorales Nacionales de todo el país.
- Dispositivos y personal de seguridad que garanticen la confidencialidad de los datos y el resguardo del material impreso hasta su traslado definitivo, tanto en la planta de producción como en el depósito centralizador.
- La cantidad necesaria de zorras, vehículos especiales acarreo y/o cintas transportadoras para el traslado interno del material en sus instalaciones.



- Los medios de ventilación adecuados y presencia de grupo electrógeno alternativo ante un eventual corte de suministro de energía.

- Al menos tres espacios físicos en su planta de producción, debidamente acondicionados y con una línea telefónica con DDN cada uno, a fin de que funcionarios de la DINE o la CNE y/o los Señores Secretarios Electorales, o quienes ellos designen para que desempeñen las tareas de control y verificación sobre los archivos digitalizados o los ejemplares impresos de prueba.

3.4 Cláusula especial:

Dado, que los servicios requeridos son para la realización de un evento institucional de magnitud nacional, se hace necesario reforzar aquellos controles del tipo preventivo, por lo cual la DINE se reserva el derecho de solicitar toda información adicional relativa a la idoneidad de planteles humanos, recursos materiales y técnicos que permitan verificar que la organización prestadora del servicio se encuentre en condiciones de cumplimentar las obligaciones emergentes del presente.

Asimismo la DINE podrá efectuar, con la debida anticipación, las verificaciones y/o inspecciones sobre las instalaciones y capacidad técnica de la organización prestadora, sobre: equipamiento para el procesamiento y conversión a archivos, características del equipamiento afectado para la impresión, sistemas de seguridad contra incendios y en general, sistema de energía alternativa, espacio suficiente para las autoridades judiciales u otros que considere pertinente. La organización prestadora del servicio deberá

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'C' followed by a smaller, more complex signature.

guardar estricta confidencialidad respecto de la información contenida en los medios magnéticos provistos por la DINE, o por ella procesados, como asimismo del material impreso, no pudiendo bajo ningún concepto o circunstancia realizar copias ni efectuar entregas totales o parciales, tanto para sí como para terceros, excepto las solicitadas únicamente por la DINE y la JUSTICIA NACIONAL ELECTORAL.

El prestador del servicio se compromete a tener todos los medios técnicos y equipamiento necesario, instalados y funcionando en tiempo oportuno, para la realización del servicio de impresión contratado.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.